



Contrato 167/2024

Contrato de prestación de servicios de aseguramientos mediante pólizas de seguro para unidades vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A., representada en este acto por el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5771/2024, recibido el 19 de noviembre de 2024, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de aseguramientos mediante pólizas de seguro para unidades vehiculares.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario público número 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el número 106, con la denominación "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima; posteriormente, por escritura pública número 57,762, de fecha 16 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, notario público número 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el número 149, cambió su denominación de "Aseguradora de Crédito", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima; seguidamente, con la escritura pública número 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1609, modifico su denominación de "General de Seguros", Sociedad Anónima a "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil; finalmente, con la escritura pública número 132,134 de fecha 04 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 1609 -1, de fecha 05 de julio de 2022, se modificó su denominación social de "General de Seguros", Sociedad Anónima Bursátil a "General de Seguros", Sociedad Anónima.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

2.2 Que su representante legal es EL ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 132,278, libro número 3,241, de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo número exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2, con vigencia al 19 de marzo de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

3. De ambas partes:

[Handwritten signature]

[Handwritten blue marks and signature]



Contrato 167/2024

3.1 Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe
1	15	Chevrolet S10 MAX "C" Crew Cab 4X2 Tipo Pick-up color blanco 4 cilindros, transmisión manual, modelo 2024, equipado con conversión a patrulla.	Póliza	\$2,621.57	\$39,323.55
		Derecho de póliza.		\$500.00	\$7,500.00
2	2	Chevrolet Express Cargo Van LS aut. color blanco 6 cilindros, transmisión automática, modelo 2024, con conversión tipo julia, equipado con conversión a patrulla.	Póliza	\$7,524.04	\$15,048.08
		Derecho de póliza.		\$500.00	\$1,000.00
3	6	Ram 1500 Classic Crew Cab, V6, 4x4, Tradesman, transmisión automática, 8 velocidades, 5 pasajeros, 4 puertas, modelo 2024, color blanco brillante, con conversión a patrulla y balizamiento.	Póliza	\$7,214.04	\$43,284.24
		Derecho de póliza.		\$500.00	\$3,000.00
4	11	Volkswagen Jetta Gli 2.0 Turbo, 4 cilindros, transmisión automática, 7 velocidades, 4 puertas, 5 pasajeros, modelo 2025.	Póliza	\$2,272.23	\$24,994.53



		Con conversión a patrulla y balizamiento.			
		Derecho de póliza.		\$570.00	\$6,270.00
5	9	Chevrolet Pick-up S10 Max V4 Doble Cabina 4X2, modelo 2024, 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades, con conversión a patrulla.	Póliza	\$2,064.23	\$18,578.07
		Derecho de póliza.		\$500.00	\$4,500.00
6	6	Ram 1500 Classic Tradesman V6 4X4 doble cabina 5 pasajeros 4 puerta modelo 2024, color blanco, con conversión a Patrulla y Balizamiento.	Póliza	\$7,568.04	\$45,408.24
		Derecho de póliza.		\$500.00	\$3,000.00
				Subtotal	\$211,906.71
				16% I.V.A.	\$33,905.07
				Total	\$245,811.78

Mismas que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$211,906.71 (Son: Doscientos once mil novecientos seis pesos 71/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$33,905.07 (Son: Treinta y tres mil novecientos cinco pesos 07/100 M.N.), que hacen un gran total de \$245,811.78 (Son: Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos once pesos 78/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta. Vigencia del aseguramiento: La vigencia de las pólizas es desde las 12:00 horas del día 22 de noviembre de 2024, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025.

Quinta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de



Contrato 167/2024

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sexta. Forma de pago: La contratación será pagada contra entrega recepción de la totalidad de las pólizas, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Proveedor" deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico facturación.sebservicioscampeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Proveedor" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Proveedor" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Séptima. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará una carta compromiso **bajo protesta de decir verdad** expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Proveedor" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Lugar de entrega de las pólizas: La recepción de las pólizas motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se realizará en las oficinas que ocupa la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Proveedor" deberá remitir un duplicado de las pólizas de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de**



Contrato 167/2024

información al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8, número 325 entre calle 63 y circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas. Dichas cartas se entregarán al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en el mismo domicilio señalado en la Cláusula Novena, para la entrega de las pólizas de seguro. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que han sido recibidas por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con 05(cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas; la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana notificará por escrito a "El Proveedor" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Proveedor" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas contratadas al servidor público Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

Décima primera. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que las pólizas objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.



Contrato 167/2024

Décima segunda. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorporan al mismo por referencia. Este contrato y sus anexos únicamente podrá ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. Penas convencionales: En función de las pólizas no entregadas oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

Décima sexta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima séptima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el

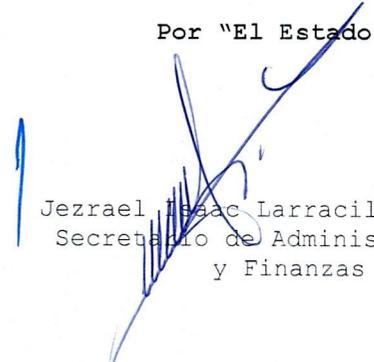


Contrato 167/2024

mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de noviembre de 2024.

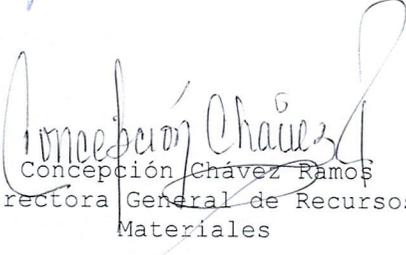
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

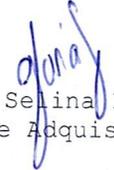
Por "El Proveedor"


C. Alan Jesús Echeverría Benítez
Representante legal de General de
Seguros, S.A.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales